



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000036

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2024-A-MDO-Q/C

Oropesa, 06 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Informe N° 00255-2024-SGDS-WCQ-E-MDO/Q, de fecha 15 de abril del 2024, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"*, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según su Artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2, sub numeral 4, del artículo 84º de la Ley precitada, establece, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

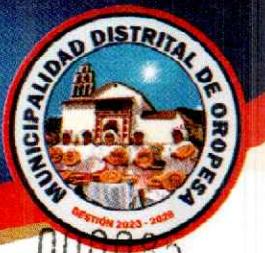
Que, el artículo 10º del mismo cuerpo normativa refiere, que "La persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención. Corresponde al sector salud promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud para su atención integral, considerando sus necesidades específicas". (...) "El gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor";

Que, según el artículo 19º de la Ley N° 28802 – Ley de las Personas Adultas mayores, estable que el Estado promueva programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud;

Que, mediante la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y según el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, tiene como objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 00255-2024-SGDS-WCQ-E-MDO/Q, de fecha 15 de abril del 2024, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Oropesa, solicita la modificación de la conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Dr. Beltran Samochuallpa Solis	Gerente Municipal
2	Lic. Wilian Condorapa Quispe	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
3	Ing. Luz Kati Quispe Baca	Responsable ULE – Pensión 65
4	Bach. Ana Vargas Martínez	Jefa DEMUNA-OMAPED
5	Bach. Luz Katheryne Puma Ataulluco	Asist. Adm. OMAPED

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al personal de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
Lic. Matilde Soria Aguilar	Programa Pensión 65	Asistente Técnico Saberes Productivos	42138182

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



0000004

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Archivo
SGDSySM